

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	25 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	30 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Otro conmutando á Macario Expósito, por destierro á 25 kilómetros del punto donde cometió el delito, la pena impuesta.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Fomento:

Real orden dictando reglas para la aplicación de los artículos 18, 19 y 28 de la ley sobre Comunicaciones marítimas.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Escribanos en los Juzgados de primera instancia que se expresan.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los

Registros de la Propiedad que se expresan.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 92, 93, 94 y 95.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Asuntos de Ultramar.—Resolviendo el expediente promovido por D. Francisco Ruiz Palacios, en reclamación de haberes pasivos.

Relación de declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del mes actual.

Disponiendo la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando los billetes números 35.230 y 36.238 al 40, del sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Mayo próximo pasado.

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando hallarse vacantes los títulos de Marqués del Duero, con Grandeza de España, Marqués de Revilla, Conde de Cancelada y Conde de Lences.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor nu-

merario de Dibujo, del antiguo y del natural, de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Sevilla.

Resolviendo el concurso de traslado anunciado en 1908 en el distrito Universitario de Santiago.

Resolviendo el expediente de concurso de traslado anunciado en 1908 para provisión de Escuelas en el distrito Universitario de Zaragoza.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Aprobando el presupuesto de gastos para reparación del firme de la carretera de Valladolid á Tórtolas.

Ferrocarriles.—Disponiendo se anuncie la petición de la Compañía anónima de Ferrocarriles secundarios, solicitando que, después de la tramitación correspondiente, se incluya entre los ferrocarriles secundarios el de Moguer á la Rabida.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO.—Pliegos 10 y 11.

SALA DE LO CIVIL.—Pliego 121.

INDICE DE SENTENCIAS DICTADAS POR LA SALA DE LO CIVIL DESDE 1.º DE JULIO Á 31 DE DICIEMBRE DE 1908.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Dè igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Cádiz, proponiendo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 del Código Penal, se indulte al reo Juan Martínez Tirado de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la suprimida Audiencia de San Juan de Puerto Rico en causa por delito de asesinato.

Considerando que con el abono de la

prisión preventiva y la rebaja de pena otorgada por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, lleva extinguidos el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Audiencia de Cádiz y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Martínez Tirado, de la pena de cadena perpetua que sufre y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á dieciocho de Junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Málaga, proponiendo que con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 del Código Penal, se indulte á Antonio Hi-

dalgo Robles de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por dicha Audiencia en causa por delito de asesinato.

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de condena otorgada por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, lleva el reo extinguidos más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Julio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Hidalgo Robles, de la pena de cadena perpetua que sufre y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á dieciocho de Junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Macario Expósito, en súplica de que se le indulte de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Ciudad Real, en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada.

Considerando las circunstancias que concurrieron en el hecho, el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena y que la parte ofendida no se opone á la concesión de la gracia pretendida:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del sitio donde delinqué el resto de la pena que le falta por extinguir á Macario Expósito, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á dieciocho de Junio de 1909.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Pelegrí Boix, vecino de Sevilla, calle Castellar, número 54, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 175, expedida en 2 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Andrés Pelegrí Rodríguez, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Cáceres;

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Aranda Postigo, vecino de Alora, provincia de Málaga, en solici-

tud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 243, expedida en 25 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Málaga,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán General de la segunda Región.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de 14 de Junio de 1909, sobre comunicaciones marítimas, en relación con los artículos 18, 19 y 28 de la propia Ley,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Para la designación de los Vocales electivos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 14 de Junio, publicada en la GACETA del 17, han de formar parte de la Comisión que se ha de constituir en el Ministerio de Fomento, á fin de redactar y proponer al Gobierno los Reglamentos necesarios para la aplicación general de dicha Ley, se considerarán divididas ó clasificadas en cuatro grupos las entidades á quienes la Ley concede derecho electoral, y ejercerán éste ajustándose á las reglas siguientes:

1.º Grupo 1.º—De los cinco representantes que, en conjunto, corresponden á la Junta de Aranceles y Valoraciones, á la Junta Consultiva de Navegación y Pesca Marítima, al Consejo Superior de la Producción y del Comercio, al Consejo Superior de Emigración y á las Juntas de Obras de Puertos, será elegido uno por cada una de dichas entidades, en la forma que les sea reglamentaria ó en la que, en defecto de precepto reglamentario especial para el caso, acuerden, reunidas en pleno, cada cual de dichas entidades.

Grupo 2.º—La Liga Marítima, las Cámaras de Comercio, las Asociaciones de Navieros y Consignatarios, las Asociaciones de Constructores Navales, los Centros comerciales hispano-marroquíes y los

Sindicatos de exportación, oficial y legalmente constituidos, verificarán, respectivamente, la elección del representante que á cada clase ó grupo de Asociaciones corresponde (seis el total del grupo), en la forma que sus Estatutos prevean, y á falta de ella, mediante sus Juntas directivas ó generales, reunidas al efecto.

Grupo 3.º—Las Compañías de Navegación, de cabotaje, de gran cabotaje y de altura, así como las subvencionadas, verificarán la elección del representante que á cada clase de Compañía, de las cuatro mencionadas, corresponde, emitiendo cada naviero ó Compañía naviera directamente su voto, según la clase á que pertenezca.

Grupo 4.º—Las Compañías de Ferrocarriles procederán á la designación del representante común á todas ellas, mediante sus Consejos de Administración.

2.º Grupo 1.º—El resultado de las elecciones del primer grupo, lo comunicará al Ministerio de Fomento el Presidente de cada entidad en el comprendida acompañando el acta de la reunión, Junta ó consejo en que tuvo lugar la elección.

Grupo 2.º—El resultado de las elecciones verificadas por las Asociaciones comprendidas en el 2.º grupo, será comunicado también al Ministerio de Fomento por el Presidente de cada entidad en él incluida, acompañando además el acta de la reunión ó Junta en que se verificó la elección, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, y relación del número y calidad de sus socios.

Grupo 3.º—Los votos de las Compañías de navegación comprendidas en el tercer grupo, los remitirán al Ministerio de Fomento los Directores ó Gerentes de las mismas, acompañando cada voto de un justificante del tonelaje de arqueo total que posee el naviero ó Compañía naviera que emite el voto.

Grupo 4.º—Por último, las Compañías de Ferrocarriles comunicarán al Ministerio de Fomento, mediante los Presidentes de sus Consejos de Administración, la designación del representante que cada uno elige para representarlas á todas en conjunto, y remitirán al propio tiempo la última Memoria anual de cada Compañía.

3.º La remisión de todos los documentos justificativos de la elección ó votación al Ministerio de Fomento, se verificará antes de transcurridos diez días de la publicación de estas instrucciones.

La revisión de los justificantes de cada elección ó votación y el escrutinio en los casos en que haya lugar, se verificará en el Ministerio de Fomento, antes de transcurridos quince días de la publicación citada. En dicho escrutinio se computarán los votos de las diversas entidades que concurran á la designación de un mismo representante, en forma adecuada y proporcional á la calidad del elector.

Para constituir la Comisión terminado el escrutinio, el Ministerio de Fomento dará publicidad oficial á su resultado, hará los oportunos nombramientos de los representantes elegidos, y los convocará, en unión de los funcionarios públicos que hayan nombrado como representantes los Ministerios de Fomento, Estado, Hacienda, Marina y Gobernación, á fin de que la Comisión quede constituida antes del 10 de Julio. Al propio tiempo, dictará las instrucciones necesarias para el desempeño de las funciones que la Comisión encargue la Ley.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariano Arxer y Castillo, de setenta y cinco años, soltero, natural de San Feliú de Guisols (Gerona). Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Rodríguez Otero, natural de Orense, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero.

Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Nicolás Ramos Hernández, de Santa Cruz de Tenerife, soltero, ocurrido en el Hospital.

Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Subsecretario interino, R. Gutiérrez Ossa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Moguer, de entrada, se halla vacante por excedencia de D. Juan Rodríguez, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Sevilla dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

En el Juzgado de primera instancia de Benavente, de ascenso, se halla vacante

por promoción de D. Deogracias Crespo, la plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el número 1.º del artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Valladolid, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lista de los aspirantes á los Registros de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, Torrijos, Tafalla, Sepúlveda, Caspe, La Roda, Pola de Siero, Olot, Daimiel, Villadiego, Cifuentes, Melilla, Telde y Granada.

Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés.

D. Rafael Gasset Ros.
Vicente Pallarés Sánchez.
Juan Bautista Genovés Corzo.
Jesús Ron Varela.
Augusto Hernández Martín.
Manuel Álvarez Martínez.
Plácido Satorras Macía.
Bernardo Costilla González.
Ricardo Novillo Fertrell.
Manuel Rico Pimentel.
Joaquín Camilleri Climent.
Victor Navarro Reig.

Registro de la Propiedad de Torrijos.

D. Juan Bautista Genovés Corzo.
Jesús Ron Varela.
Mariano Gaité Heredia.
Agustín Jiménez Frutos.
Augusto Hernández Martín.
Eduardo Sobrino Codesido.
Antonio López González.
Bernardo Costilla González.
Luis Salazar Vargas.
Joaquín Camilleri Climent.
Ricardo Novillo Fertrell.
Manuel María Lamaña Bonell.
Valeriano Mateos y Mateos.
Román Arjona Arjona.
Diego Angulo Laguna.
Antonio Fernández Castañón.
Perfecto Conde Cid.
José Víctor Sánchez del Río.
Ignacio Vidal Pelateiro.
Claudio Delgado Viguera.
Wenceslao García Gómez.
Victor Navarro Reig.

Registro de la Propiedad de Tafalla.

D. Jesús Ron Varela.
Mariano Gaité Heredia.
Luis Salazar Vargas.
Joaquín Camilleri Climent.
Manuel María Lamaña Bonell.
Valeriano Mateos y Mateos.
Diego Angulo Laguna.
Basilio López Sánchez.
Antonio Fernández Castañón.
Perfecto Conde Cid.
Ignacio Vidal Pelateiro.
Claudio Delgado Viguera.
Wenceslao García Gómez.
Victor Navarro Reig.

Registro de la Propiedad de Sepúlveda.

D. Felipe Morán Arroyo.
Wenceslao García Gómez.
Francisco Delgado Parejo.
Victor Navarro Reig.
Damián Galmes Amer.
Carlos Arjiles Buruaga.
Nicolás Álvarez Cienfuegos.

D. Francisco Sánchez Varela.
Teófilo Borralló Salgado.
Juan de Peralta Torres Cabrera.
Juan Bautista Terrazas Azpeitia.
Atanasio Díaz Bernardo.
Cándido Jesús Hevia.
Carlos Cantó.
Cirino Llera Téllez.
Celestino García de la Cruz.
Benito Prieto Rodríguez.

Registro de la Propiedad de Caspe.

D. Carlos Arjiles Buruaga.
Carlos Canto Gosálvez.
Damián Galmes Amer.
Francisco Sánchez Varela.
Benito Prieto Rodríguez.
Cándido Jesús Hevia.
Antonio Sauras Barberán.
Teófilo Borralló Salgado.
José María Paniagua Santos.

Registro de la Propiedad de La Roda.

D. Francisco Delgado Parejo.
Zoilo Félix Díaz de Laspra.
Paulino Leyva Oliver.
Francisco Sánchez Varela.
Basilio López Sánchez.
Juan de Peralta Torres.
Juan Bautista Terrazas Azpeitia.
Antonio Fernández Castañón.
Atanasio Díaz Bernardo.
Damián Galmes Amer.
Cándido Jesús Hevia.
Carlos Canto Gosálvez.
Antonio Sauras Barberán.
Nicolás Álvarez Cienfuegos.
Benito Prieto Rodríguez.
Teófilo Borralló Salgado.
Cirino Llera Téllez.
Celestino García de la Cruz.
Carlos Arjiles Buruaga.
José García Castellanos.

Registro de la Propiedad de Pola de Siero.

D. José Víctor Sánchez del Río.
Zoilo Félix Díaz de Laspra.
Damián Galmes Amer.
Basilio López Sánchez.
Antonio Fernández Castañón.
Benito Prieto Rodríguez.
Francisco Sánchez Varela.
Cándido Jesús Hevia.
Carlos Canto Gosálvez.
Nicolás Álvarez Cienfuegos.
Cirino Llera Téllez.
Carlos Arjiles Buruaga.
Celestino García de la Cruz.
Teófilo Borralló Salgado.

Registro de la Propiedad de Olot.

D. Mariano Malagelada Bramón.
Eladio Ballester Ciurana.
Damián Galmes Amer.
Antonio Sauras Barberán.
Francisco Sánchez Varela.
Atanasio Díaz Bernardo.
Cándido Jesús Hevia.
Carlos Canto Gosálvez.
Nicolás Álvarez Cienfuegos.
Carlos Arjiles Buruaga.
Benito Prieto Rodríguez.
Teófilo Borralló Salgado.

Registro de la Propiedad de Daimiel.

D. Zoilo Félix Díaz de Laspra.
Basilio López Sánchez.
Damián Galmes Amer.
Paulino Leyva Oliver.
Francisco Sánchez Varela.
Juan de Peralta Torres.
Juan Bautista Terrazas Azpeitia.
Antonio Fernández Castañón.
Atanasio Díaz Bernardo.
Cándido Jesús Hevia.
Carlos Canto Gosálvez.
Antonio Sauras Barberán.
Benito Prieto Rodríguez.
Nicolás Álvarez Cienfuegos.
Carlos Arjiles Buruaga.

D. Cirino Llera Téllez.
Celestino García de la Cruz.
José García Castellanos.
Diego María Lasala Merlo.
Teófilo Borralló Salgado.

Registro de la Propiedad de Villadiego.

D. Raimundo Fisat Lozano.
José M.^a Paniagua Santos.
Andrés Macho Monzón.
Félix M.^a Carazony Liceras.

Registro de la Propiedad de Cifuentes.

D. José M.^a Paniagua Santos.
Félix M.^a Carazony Liceras.

Registro de la Propiedad de Melilla.

D. José M.^a Paniagua Santos.
Félix M.^a Carazony Liceras.

Registro de la Propiedad de Telde.

D. Wenceslao Martínez Herranz.
José M.^a Paniagua Santos.

Registro de la Propiedad de Granadilla.

D. José M.^a Paniagua Santos.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Director general, P. A., El Subdirector, Enrique Santana.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 92.—CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Proximidades de Brest.—Roca de la Vandree.—Casco.—Avis aux Navigateurs número 144/822. Paris, 1909.

Número 535.—A unos 100 metros al Oeste de la roca de la Vandree se fué a pique un buque, cuyo palo emerge unos 2 metros, siendo un peligro para la navegación.

Situación aproximada de la roca: 48° 15' 05" N. y 1° 25' 09" E. (4° 57' 11" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

Inglaterra.—Puerto de Dover.—Boyas de amarre.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 147/841. Paris, 1909.

Número 536.—Se establecieron dos muertos al Oeste del muelle del Almirantazgo, cuyas anclas están fondeadas: una, á 410 metros al S. 88° W., y la otra, á 310 metros al S. 56° W. del antiguo faro del muelle del Almirantazgo. Las cadenas se extienden hacia el muelle, respectivamente, al N. 57° E. y al N. 15° E. de las anclas.

Los buques que fondeen en estos parajes tendrán cuidado de no enredarse con ellas.

Situación aproximada del antiguo faro: 51° 06' 45" N. y 7° 31' 34" E. (1° 19' 41" E. de Gw.)

Carta número 217 A de la sección II.

Puerto de Dover.—Instalación de una luz.—Supresión de la luz provisional.

—Avis aux Navigateurs número 146/836. Paris, 1909.

Número 537.—Terminada la construcción del faro, en el recodo del muelle saliente de Dover á 9,5 cables al S. 44° E. de la iglesia de Saint Mary, se encendió una luz, cuyas características son:

Carácter: De una ocultación cada 10 segundos; un sector blanco, un sector rojo.

Altura sobre la pleamar: 15 metros.
Faro: Torre cilíndrica blanca, de hierro, de 15,3 metros de altura, sobre basamento de piedra.

Fase: Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

Sectores de la luz:

Blanco de ocultaciones del N. 59° E. al Sur 59° W. por el Sur (180°).

Rojo de ocultaciones del S. 59° W. al Norte 59° W. por el Norte (180°).

Se apagó la luz provisional encendida sobre un andamiaje á 120 metros al Norte 49° E. de la nueva luz. (Aviso número 140 de 1909).

Situación aproximada: 51° 07' 00" N. y 7° 32' 49" E. (1° 20' 29" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, pág. 48.

Carta número 217 de la sección II.

Derrotero número 35, pág. 544.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Proximidades del Humber.—Traslado de las balizas de la base de Withernsea.—Avis aux Navigateurs número 146/835. Paris, 1909.

Número 538.—Las dos balizas Norte, de la milla medida de Withernsea, se han trasladado á 2 millas al S. 36° E. de su antigua posición.

La balza posterior está actualmente á 180 metros al S., 54° W. de la balza anterior. Ambas balizas tienen 13 metros de altura.

Situación aproximada de la balza anterior: 53° 42' 15" N. y 6° 16' 04" E. (0° 03' 44" E. de Gw.)

Carta número 239 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Puerto de Barrow.—Modificaciones en el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 147/843. Paris, 1909.

Número 539.—Sobré una baliza, formada por una barra de hierro, instalada sobre la punta Hawse, á unos 150 metros al Este de la antigua luz roja de esta punta y á 540 metros al N. 70° E. del faro de Walney, se encendió una luz fija roja.

Se apagó la luz fija blanca provisional encendida sobre una grúa durante la construcción de la baliza.

Situación aproximada: 54° 03' N. y 3° 02' 34" E. (3° 09' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, pág. 188.

Carta número 233 de la sección II.

Grupo 93.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia. Isla de Elba.—Muelles.—Lucas.—Avis aux Navigateurs número 144/824. Paris, 1909.

Número 540.—a) En Portello, sobre la costa Este de la isla de Elba, se está construyendo un muelle de hierro que actualmente avanza 190 metros en el mar, á unos 500 metros al Norte del muelle de Vigneria. Se encendió una luz provisional fija verde, visible á 6 millas y elevada á 9 metros sobre el mar (instalada sobre dicho muelle en construcción).

Situación aproximada: 42° 49' 20" N. y 16° 38' 54" E. (10° 25' 54" E. de Gw.)

b) Otro muelle de hierro, que avanza actualmente 150 metros, se construye en río Albano, al Sur del cabo Però, sobre la misma costa de la isla de Elba.

Una luz fija roja se encendió á 7 metros sobre el mar en el extremo de este muelle.

Situación aproximada: 42° 50' N. y 16° 38' 13" E. (10° 26' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 96.

Carta número 581 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Puerto de Chioggia.—Cambio de carácter de una luz.—Avis aux Navigateurs número 145/829. Paris, 1909.

Número 541.—La luz fija blanca encendida sobre una torre del fuerte de San Felice, en la entrada Sur del puerto de Chioggia, se reemplazó por una luz blanca, de una ocultación cada 5 segundos (luz, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos).

Situación aproximada: 45° 15' 47" N. y 15° 29' 49" E. (12° 17' 28" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 156.
Cartas números 865 y 798 de la sección III.

Venecia.—Puerto de Lido.—Extinción de una luz provisional.—Avis aux Navigateurs número 144/825. Paris, 1909.

Número 542.—Se apagó la luz de destellos verdes que había encendido provisionalmente en la orilla Norte del canal del Lido, al NNW. del semáforo de San Nicolo. (Aviso número 524 de 1809.)

Situación aproximada: 45° 25' N. y 18° 38' 34" E. (12° 26' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 156.

Cartas números 865 y 798 de la sección III.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Colombia.—Puerto de Cartagena.—Extinción temporal de la luz.—Avis aux Navigateurs número 140/800. Paris, 1909.

Número 543.—Debido á los trabajos que se ejecutan se apagó temporalmente la luz del puerto de Cartagena. (Aviso número 386 de 1909.)

Situación aproximada: 10° 25' 45" N. y 69° 20' 41" W. (75° 33' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 6, página 48.

Carta número 58 de la sección IX.

Isla de Santa Cruz.—Puerto de Christiansted.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 137/784. Paris, 1909.

Número 544.—El buque Orleans tocó ligeramente sobre la extremidad del banco Escocés, estando situado en el punto cuyas marcaciones son: el faro del fuerte Luisa Augusta, al S. 12° 30' E. á 550 metros, y el cayo de los Protestantes, al S. 53° 30' W.

Este banco parece haberse extendido unos 30 metros al SW. del límite que indican las cartas.

Situación aproximada de la luz del fuerte Luisa Augusta: 17° 45' 48" N. y 58° 29' 06" W. (64° 41' 26" W. de Gw.)

Carta número 144 de la sección IX.

Costa Sur de Haiti.—Entrada de la bahía de los Cayos.—Casco.—Avis aux Navigateurs número 137/785. Paris, 1909.

Número 545.—El vapor holandés Prins Willen III, pasó el 25 de Marzo de 1909 cerca de 2 palos con grimpola, distantes 45 metros, que emergen 2,4 metros, que, al parecer, están fijos á un buque naufragado en la pasa del Este de la bahía de los Cayos, á 1,5 millas al N. 12° E. del Cayo del Este.

Situación aproximada del Cayo del Este: 18° 08' N. y 67° 17' 26" W. (73° 29' 40" W. de Gw.)

Cartas números 144 y 223 de la sección IX.

Grupo 94.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Estados Unidos.—Bahía inferior de Nueva York.—Canal Ambrose.—Avis aux Navigateurs número 146/830. Paris, 1909.

Número 546.—Del reconocimiento hecho en el canal de Ambrose, en Marzo de 1909, resulta que tiene una anchura de 300 metros y una profundidad de 12.

Hay que exceptuar la parte situada entre las boyas A. C. E. 1 y A. C. E. 2, donde los fondos varían de 11 á 11,5 metros; dos sondas de 11,7 metros situadas á medio canal, entre las boyas A. C. E. 5 y A. C. E. 7 y un plácer rocoso cubierto con 11,7 metros, situado á medio canal enfrente de la boya cónica roja número 24.

Los buques al entrar en el canal pasarán á 150 metros al Norte de la boya luminosa negra A. C. E. 1 y de la boya plana

negra A. C. E. 3 y continuar en seguida por el medio del canal entre las boyas.

La parte dragada de 12 metros del canal Ambrose que permitía, hasta ahora, el paso durante el día á los buques, cuyo calado no excediese de 8,7 metros y de menos de 180 de eslora, puede ser practicada actualmente de día y de noche por buques sin remolque. La velocidad no pasará en ningún caso de 14 nudos con objeto de no estorbar las operaciones de dragado.

Carta número 587 de la sección IX.

Entrada del Nantucket Sound.—Pollock Rip Slue.—Noticias sobre los fondos.—*Avis aux Navigateurs* número 144/826. Paris, 1909.

Número 547.—La goleta *Hattie F. Simpson*, calando 6,2 metros, tocó el 17 de Abril de 1909 en el Pollock Rip Slue, á unos 90 metros al Oeste de la boya luminosa negra del Pollock Rip, sobre la línea que une los barcos-faro *Pollock Rip* y *Pollock Rip Slue*.

Otro buque, con calado de 5,3 metros removió el fango á unos 100 metros al Oeste de la misma boya luminosa.

Las profundidades en esta parte del canal pueden haber sufrido variación á causa de haberse acumulado arenas en los alrededores del casco del *Horatio Hall* (Aviso 335 de 1909).

Situación aproximada de la boya luminosa negra: 41° 33' 45" N. y 63° 41' 56" W. (69° 54' 16" W. de Gw.)

Carta número 588 de la sección IX.

Golfo de Méjico.—Méjico.—Proximidades de Veracruz.—Arrecife Blanquilla.—Funcionamiento normal de la luz.—*Avis aux Navigateurs* núm. 145/831. Paris, 1909.

Número 548.—La luz del arrecife Blanquilla, que se había apagado para efectuar reparaciones, ha vuelto á encenderse (Aviso número 476 de 1908) sin que hayan sufrido variación sus características.

Situación aproximada: 19° 13' 40" N. y 89° 53' 46" W. (96° 06' 06" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 6, página 38.

Carta número 184 de la sección IX.

Derroteros números 7 y 8, fascícula 2.ª, página 10.

Laguna de Términos.—Reemplazo de una boya por una boya luminosa.—*Avis aux Navigateurs* número 146/837. Paris, 1909.

Número 549.—La boya cónica negra, número 7, fondeada en la barra del Carmen, en la entrada Oeste de la Laguna de Términos, se reemplazó por una boya luminosa negra, con luz fija roja, fondeada en 6 metros de agua á 9 cables al S. 83° W. del faro de la Punta de la Vigía (Carmen).

Situación aproximada: 18° 39' N. y 85° 40' 26" W. (91° 52' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros número 6, página 40.

Cartas números 113 y 184 de la sección IX.

Brasil.—Rada de Pernambuco.—Banco Inglés.—Modificaciones en el balizamiento.—*Avis aux Navigateurs* número 147/844. Paris, 1909.

Número 550.—Se modificó el balizamiento del banco Inglés en la rada de Pernambuco, quedando marcado con las siguientes boyas, fondeadas con relación al faro de Recife:

a) Una boya cónica de fajas verticales rojas y blancas á 16,7 cables al N. 62° E.

b) Una boya cónica blanca á 10,2 cables al N. 59° E.

c) Una boya cónica de fajas verticales negras y blancas á 8 cables al N. 64° E.

d) Una boya tonco-cónica roja á 7,6 cables al S. 86° E.

e) Una boya cónica á fajas verticales rojas y blancas á 10,4 cables al N. 83° E.

Situación aproximada del faro de Recife: 8° 03' 15" S. y 28° 39' 41" W. (34° 52' 01" W. de Gw.)

Cartas números 38 y 173 de la sección VIII.

Bahía de Isla Grande.—Noticias sobre el balizamiento del puerto Angra dos Reis.—*Avis aux Navigateurs* número 146/838. Paris, 1909.

Número 551.—Han desaparecido las marcas siguientes:

a) La boya roja que marcaba una roca al Norte de la roca Alagada.

Situación aproximada: 23° 01' 45" S. y 38° 05' 26" W. (44° 17' 46" W. de Gw.)

b) La baliza de hierro colocada sobre el arrecife al Oeste de la isla Colombo.

c) La boya roja que marcaba un banco al Sur de la isla Barro.

Carta número 110 de la sección VIII.

Grupo 95.—MAR DE LAS ANTILLAS.—Méjico.—Bahía de la Ascensión.—Modificación temporal de la luz de la punta Allen.—*Avis aux Navigateurs* número 144/827. Paris, 1909.

Número 552.—Por averías en el aparato de rotación la luz blanca de ocultaciones, encendida sobre la punta Allen, aparecerá temporalmente fija blanca.

Situación aproximada: 19° 47' 02" N. y 81° 16' 11" W. (87° 28' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 6, página 42.

Carta número 184 de la sección IX.

Océano Atlántico del Este.—Portugal.—Río Tajo.—Noticias sobre el fondeadero.—*Avis aux Navigateurs* número 149/854. Paris, 1909.

Número 553.—En el fondeadero de los buques de guerra, delante de Lisboa, existe un lugar en el que con frecuencia pierden los buques anclas y cadenas á causa del mal fondo. Dicho lugar queda en las siguientes marcaciones: el faro de Cacilhas, al S. 64° E. á 8 cables, y la iglesia de la Estrella, al N. 5° E.

Situación aproximada: 38° 41' 30" N. y 2° 57' 26" W. (9° 09' 46" W. de Gw.)

Carta-plano número 315 A de la sección II.

Francia.—Proximidades de Neirmoutier.—Reemplazo de la boya de campana de la Chaussée des Boeufs por una boya luminosa.—*Avis aux Navigateurs* número 150/857.

Número 554.—La boya roja, de campana, fondeada en la parte SW. de la Chaussée des Boeufs, se reemplazó por una boya roja luminosa, provista de campana automática, con luz fija blanca y un alcance de 13 millas (Aviso 432 de 1909.)

Situación aproximada: 46° 55' 04" N. y 3° 44' 19" E. (2° 28' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 30.

Carta número 150 a de la sección II.

Derrotero número 35, página. 105.

Océano Atlántico del Oeste.—Francia.—Belle-Ile.—Luz definitiva de Kerdonis.—Extinción de la luz provisional.—*Avis aux Navigateurs* número 154/881. Paris, 1909.

Número 555.—Se apagó la luz provisional fija roja de Kerdonis. (Aviso número 468 de 1909), reemplazándose por la definitiva. (Aviso número 374 de 1909.)

Carácter: De un grupo de 3 destellos rojos cada 15 segundos.

Potencia luminosa: 360 lámparas Carcel.

Alcance luminoso en tiempo medio: 16 millas.

Fases: Destello, un segundo; ocultación, 2 segundos; destello, un segundo; ocultación 2 segundos; destello, un segundo; ocultación 8 segundos.

Situación aproximada: 47° 18' 39" N. y 3° 08' 44" E. (3° 03' 36" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 44.

Carta número 150 a de la sección II.

Isla de Giénan.—Casco.—*Avis aux Navigateurs* número 151/864. Paris, 1909.

Número 556.—Un casco, cuyo palo queda á flor de agua, en pleamar, yace á unos 3 cables al S. 47° W. de la cabeza alta de la roca Laon Egen Hir, entre la isla Penfret y el roquízal Ruolh.

Situación aproximada: 47° 41' 33" N. y 2° 14' 59" E. (3° 57' 21" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Proximidades de Brest.—Instalación de una luz provisional en Toulguet.—*Avis aux Navigateurs* número 149/851. Paris, 1909.

Número 557.—El 15 de Junio de 1809 se apagó la luz fija roja del Toulguet, reemplazándola por una luz provisional del mismo carácter y un alcance medio de 3 millas, instalada en el ángulo NW. de la galería superior del faro.

Se avisará cuando se apague esta luz provisional y se vuelva á encender la definitiva (un grupo de 3 ocultaciones, un sector blanco, un sector rojo) que podrá funcionar antes temporalmente, para ensayos. (Aviso número 440 de 1009.)

Situación aproximada: 48° 16' 50" N. y 1° 34' 33" E. (4° 37' 47" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 62.

Carta número 851 de la sección II.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

ASUNTOS DE ULTRAMAR.

A D. Francisco Ruiz Palacios.

Visto el expediente incoado en este Centro, en virtud de instancia formulada por D. Juan Navas Rocha, con apoderado de D. Francisco Ruiz Palacios, en reclamación de abono de haberes pasivos devengados por éste, en concepto de pensionista de Cruz del Mérito Militar.

Resultando que D. Juan Navas Rocha, en calidad de apoderado de D. Francisco Ruiz Palacios, presentó instancia con fecha 21 de Marzo de 1904, solicitando el abono de haberes pasivos devengados por éste, como pensionista de Cruz del Mérito Militar, desde Enero de 1891, en que afirma dejó de cobrarlos:

Resultando que á dicha instancia acompañó un certificado expedido con fecha 29 de Septiembre de 1903 por el Contador de la Administración de Rentas é Impuestos de la Habana, con el visto bueno del Administrador, expresivo de que de los antecedentes que existen en la misma, pertenecientes á la Administración española, resulta que al pensionista de Cruz del Mérito Militar, D. Francisco Ruiz Palacios, se le liquidaron sus haberes pasivos desde 1.º de Septiembre de 1885 á 30 de Junio de 1886, y además los ejercicios de 1886 á 1890, cuyo importe líquido ascendía á 195 pesetas con 75 centavos, añadiéndose que fué alta en Septiembre de 1890, sin que aparezca su nombre en las nóminas respectivas de su clase en los ejercicios de 1893 á 1897:

Considerando que manifestando el solicitante en su instancia que los haberes que reclama son los devengados por su representado desde Enero de 1891, y que contrayéndose el certificado de adeudo anteriormente mencionado al período comprendido entre los años 1893 y 1897, á este período es al que hay que atender para adoptar la resolución que corresponda:

Considerando que, disponiendo el artículo 19 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda, de 25 de Junio de 1870, que todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito, y habiénd. se solicitado el crédito de D. Francisco Ruiz Palacios, en 21 de Marzo de 1904, es visto que dicha solicitud ha sido presentada después de haber transcurrido los cinco años desde que terminó el devengo, que según el certificado presentado, se refiere al período comprendido entre los ejercicios de 1893 y 1897, ambos inclusive:

Considerando que, aunque por el estado especial en que se encontraba la isla de Cuba durante los años 1895 á 1898, y principalmente en los últimos meses de 1897 y casi todo el año 1898, en que estaban suspendidos los pagos de la mayor parte de las atenciones ordinarias, se entiende que los interesados no pudieron reclamar, ó caso de que lo hicieran, no se diera curso á su reclamación, ó no constara ésta, siempre se vendría á parar en que pudieron hacerlo desde el 1.º de Enero de 1899:

Considerando que aun en este caso, la reclamación de que se trata, deberá estimarse como incurso en caducidad, por haber transcurrido más de cinco años desde la citada fecha de 1.º de Enero de 1899 á la de 21 de Marzo de 1904, en que fué interpuesta.

Esta Dirección, por acuerdo de 12 de Junio de 1909 ha resuelto declarar prescrito el derecho al cobro de los haberes pasivos devengados por D. Francisco Ruiz Palacios, como pensionista de Cruz del Mérito Militar, correspondientes á los ejercicios de 1893 á 1897, ambos inclusive, ó igualmente declarar prescrito el derecho al cobro de los haberes devengados por dicho señor en el concepto indicado, durante el período comprendido entre los años 1891 y 1893, que también reclama, aunque sin presentar ningún justificante de su adeudo.

Por el propio acuerdo, ha resuelto, en consecuencia de lo anterior, desestimar la instancia presentada por D. Juan Navas Rocha, con fecha 21 de Marzo de 1904, en concepto de mandatario del interesado, aunque sin personalidad reconocida, declarando asimismo no haber lugar á acordar lo que en ella se pretende.

Y habiendo noticia del fallecimiento de D. Juan Navas Rocha, apoderado del interesado, y siendo desconocido el paradero de éste, se publica el precedente acuerdo en la GACETA DE MADRID á tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—Cenón del Alisal.

Relación de las declaraciones de Derechos pasivos hechas por este Centro Directivo durante la primera quincena del mes actual.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Domingo Guerra y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, tres quintos del regulador de 10.000.	6.000,00
D. Miguel Martín Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de Hacienda de Canarias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de pesetas 5.000.	4.000,00
D. Cipriano Calderón Ceballos, Ayudante de Obras Públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.	4.000,00
D. Cesáreo García Valdés, Secretario administrativo, Interventor de la Estación Sanitaria de Gijón. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos del regulador de 2.000.	1.200,00
D. Federico Germán Villa y Arecano, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Córdoba. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos del regulador de 2.000.	800,00
<i>Importan las jubilaciones.</i>	<i>16.000,00</i>
PENSIONES DEL TESORO	
D.ª Dolores Navarro y Torrens, viuda de D. Clemente Figueras y Ustariz, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.	2.500,00
D.ª Bernabea García Valladolid y Llobell, viuda de D. Francisco Javier Ezquerria y Ruiz, Jefe de Administración de tercera clase. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.187,50 pesetas anuales.	2.187,50
D. Juan y D. Gabriel de Callejón y Villoch, huérfanos de D. Buenaventura, Cónsul general que fué de España en Hamburgo. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.	1.875,00
D.ª Leonor Vildósola y Zalvide, viuda de D. Emilio García de Acuña y González, segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.	1.625,00
D.ª María, D.ª Desideria y doña Aurea Inojal y Espinosa, huérfanas de D. Isidoro, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Palencia. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.	1.500,00

	Pesetas.
D.ª Manuela María del Pilar Roger y Grau, huérfana de don Francisco, Registrador que fué de la Propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 562,50 pesetas anuales.	562,50
D.ª María Suárez de Deza y Roure, viuda, huérfana de D. Sergio, Oficial primero que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 525 pesetas anuales.	525,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.</i>	<i>10.775,00</i>
Primera quincena de Mayo de 1909.	
PENSIONES DE MONTEPÍO	
D.ª María Antonia Lacruz y Oviedo y D.ª Dolores Lacruz y Sánchez, huérfanas de don Julián, Administrador de Correos de Logroño. Se las declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.	950,00
D.ª Jesusa Garnica y Lara, viuda de D. José Velarde, Oficial de primera clase de la Secretaría del Ministerio de Ultramar. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios.	2.500,00
D.ª Sebastiana de las Moras y Gala, viuda de D. Miguel Pérez Alonso, Catedrático. Se la declara con derecho á volver al disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas.	875,00
D.ª Filomena García Cubero, viuda de D. Manuel Torres Hurtado y Muñoz, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.	750,00
D.ª Saturnina Adelaida Quintero Goicoria, viuda de D. Antonio Rodríguez Romay, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.	625,00
D.ª María del Carmen Valle y Blanco, huérfana de D. Francisco, Promotor Fiscal. Se la declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Oficinas, de.	625,00
D.ª Josefa Ots y Plá, viuda de D. Quintín Matas Olivares, Sobrestante de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.	750,00
D.ª Damiana Yamson y Maglaque, viuda de D. Manuel Villava y Amores, Jefe de Administración de segunda clase. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.	1.625,00
D.ª María de la Cruz Romero Alandis, viuda de D. Vicente Chervas y Begud, Magistrado de Audiencia. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios, de.	1.250,00
D.ª Lucrecia García de la Plaza, viuda de D. Fermín Hernández Iglesias, Consejero de Es-	

	Pesetas.
tado. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios, de...	3.750,00
D. ^a Ascensión Figueroa Delgado, viuda de D. Cayetano Sánchez Jara, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual de Montepío de Oficinas, de.....	625,00
D. ^a Consuelo Rodríguez Bermejo y Chaves, huérfana de D. Salustiano, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	1.250,00
D. ^a María Menéndez de la Granda, viuda de D. Benjamín Movilla y Rodríguez, Oficial cuarto de Administración civil de la Secretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios, de...	666,66
D. ^a Teresa Hernández y López, viuda de D. Miguel Yagüe y Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	825,00
D. ^a Agueda Santa María, viuda de D. Pedro Barrientos García, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	500,00
D. ^a Vicenta Briones Fernández, viuda de D. Francisco Page Torrecilla, Juez de primera instancia. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	825,00
D. ^a Dolores Massa y Moreno, huérfana de D. Serafín, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial tercero del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Ministerios, de.....	2.000,00
D. ^a Julia Hernando Céspedes, viuda de D. Arturo Oñate y Esteban, Oficial de tercera clase del Gobierno civil de Badajoz. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	625,00
D. ^a Florentina Salaverría é Ipenza, huérfana de D. José María, Torrero Mayor de Faros. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos, de.....	750,00
D. ^a Matilde Villasante Polidoro, viuda de D. Rafael Vázquez Moreno, Catedrático numerario del Instituto de Almería. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	1.125,00
D. ^a Pura Concepción Román Morata, viuda de D. Jesús Orozco y García, Oficial de segunda clase de Hacienda en el Cuerpo de Aduanas. Se la declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas, de.....	625,00
Importan las pensiones de Montepío.....	23.516,66

	Pesetas.
PENSIONES REMUNERATORIAS	
D. ^a Margarita y D. ^a Catalina Escafé y Vidal, huérfanas de don Tomás, Cirujano fallecido del cólera. Se las declara con derecho á la pensión remuneratoria anual de.....	750,00
<i>Remuneratorias.....</i>	<u>750,00</u>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a Carmen Hidalgo Albaleda, viuda de D. Francisco Martínez, Ordenanza de la Aduana de Barcelona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125,00
D. ^a Clea Velasco y Pastor, viuda de D. Federico López Cereceda, Jefe de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Negociado de segunda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 5.000 anuales.....	833,32
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>958,32</u>
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
D. ^a Inocencia Corro y Mata, viuda de D. Luis Altamirano y Benítez, Operario de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios...	182,50
<i>Importan las limosnas de Almadén.....</i>	<u>182,50</u>
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	16.000,00
Idem las pensiones del Tesoro.....	10.775,00
Idem las ídem de Montepío.....	23.516,66
Idem las ídem remuneratorias.....	750,00
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	958,32
Idem las limosnas de Almadén.....	182,50
TOTAL.....	<u>52.182,48</u>
Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.	
Esta Dirección General ha dispuesto que el día 28 de los corrientes á las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.	
Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.	
Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.	
Habiéndose comprobado con posterioridad al sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Mayo último, que el pliego conteniendo los billetes números 35.230 y 36.238 al 40 de dicho sorteo, no llegó á poder del Administrador de Loterías á quien iba destinado, esta Dirección General, de conformidad con lo que determina el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar la anulación de los referidos billetes, y que se anuncie al público, en evitación de que puedan, dentro del año del sorteo, cometerse actos ilegales con dichos billetes, toda vez que dos de ellos resultaron agraciados con premio.	
Madrid, 15 de Junio de 1909.—El Director general, José Martínez Aguado.	

Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués del Duero con Grandeza de España, Marqués de Revilla, Conde de Cauceleda y Conde de Lences, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido se anuncia por primera vez la vacante de los referidos Títulos y Grandeza, con objeto de que, los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales Cartas de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de Oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Antiguo y del Natural de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Sevilla, ha quedado constituido, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Presidente: D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Garnelo, Profesor de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid; D. Mariano Fernández Copello, Profesor de la Escuela de Cádiz; D. José Moreno Carbonero, Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid; D. Angel Díaz Sánchez, Profesor de la Escuela de Valladolid; D. Vicente Climent y Navarro, Profesor de la de Barcelona, y D. Constantino Fernández Guijarro, competente.

Suplentes: D. Ramón Rullde y Fernández, D. Eduardo Barrón y D. Pedro Sáez, competentes; D. Eduardo Soler y Llopis, Profesor de la Escuela de Valencia; don Emilio Calandín y Calandín, Profesor de la de Barcelona, y D. José Serra Piquer, de la misma Escuela.

Dentro del plazo fijado en la convocatoria, han presentado sus instancias los Aspirantes siguientes:

- D. Angel Hernández y Mohodano.
- Conrado Sánchez Varona.
- Esteban Menéndez.
- Jaime Guzmán Domingo.
- Rafael García Guijo.
- José Albiol López.
- Francisco Rafael Segura y Monforte.
- Ubaldo Fuentes y Rayondo.
- Enrique Jaraba Jimenez.
- Joaquín Capulina Jauregui.
- Federico Ferrández Terán.
- Salvador Clemente y Pérez.
- Luis Avila Bernaldoqui.
- Teodoro Andueza Santamans.
- Francisco Esteve Botey.
- Augusto Ordóñez y Fernández.
- Rafael Romero (Jalvet).
- Nicolás Soria González.
- Félix Vázquez Calleja.
- Ricardo Brugada y Panizo.
- Narciso Puget y Vinas.
- Juan Núñez Ferrández.
- Samuel Mañá y Hernández.
- Domingo Ferrández y González.
- Manuel García Romeló.

D. Isidoro Garnelo Fillot.
Francisco Beringola Vallés.
Félix Lacárcel y Aparici.
Emilio Adsnara Ramos.
Luis de Porras y Martínez.
Federico Avrial y Alba.
Eduardo Rojas Vilches.
Eduardo Sánchez Solá.
José Pueyo Matanza.
Ramón Pulido y Fernández.
Manuel Benedito y Vives.
Abelardo Gherssi y Castaños.
Rodrigo Fernández Núñez.
Florentino Soria y González.
Gregorio Durán Lillo.
Julio Vargas.
José García Ramos.
Ramón del Alcázar y Saleta.
Carlos Angel Díaz Huertas.
Mariano Millán Velasco.
Eduardo Vacarizas Vila.
Nicolás Jiménez Caballero.
Eduardo Ruiz de Somavía.
Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Visto el expediente de concurso de traslado que en 1908 se anunció en ese distrito Universitario para la provisión de varias Escuelas elementales de niños y una Auxiliaría de la graduada de Santiago, y

Resultando que para formular la propuesta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno, esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, toda vez que los interesados no prefieren otras plazas en los demás Rectorados, designándose para la Escuela elemental de Betanzos con 1.100 pesetas á D. Jacinto Alvarez Martínez, y para la de Neda, con el mismo sueldo, á D. Ramón Antonio Pérez de Villamil, y declarándose desierta, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de la graduada de Santiago, y vacantes las plazas que desempeñan los interesados, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.
Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Examinado el expediente de concurso de traslado, anunciado por V. S. en 1908, para proveer varias Escuelas de niños; y resultando del mismo que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose la propuesta con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903, sin que conste se haya presentado ningún recurso de alzada, esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas, solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela elemental de Tudela, con 1.100 pesetas, á D. Juan Antonio Alvarez Aldasoro; para la de Peralta, á D. Juan Losa Herranz, con el mismo sueldo, y para la de Corella, de la misma clase, á D. Isidoro José Sayés, con preferencia por cónyuge, quedando sin proveer, por falta de aspirantes, las demás plazas anunciadas, y declarándose vacantes las que desempeñan los interesados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Silió.
Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Visto el presupuesto de gastos para el empleo de los materiales para la reparación del firme de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, y encontrando debidamente justificadas las partidas que se consignan en el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar el mencionado presupuesto por su importe de 16.722,35 pesetas, en cuya cantidad está incluida la partida de 173 pesetas para indemnizaciones al personal que inter venga en la reparación.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Juan H. Cresswell, en nombre de la Compañía Anónima de Ferrocarriles Secundarios, solicitando que una vez acordada la inclusión entre los ferrocarriles secundarios del de Moguer á la Rábida, se le dé la tramitación correspondiente con arreglo á la Ley y Reglamento vigentes.

Visto el proyecto que acompaña:

Vista la Real orden de 16 de Abril último, que incluyó en el plan de ferrocarriles secundarios con garantía de interés el de que se trata,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del Reglamento citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva insertar la presente orden en el Boletín Oficial de esa provincia dando cuenta á este Centro en su día, de si se presentan ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.